

Septiembre 1828 al comendador No 1 Copias de f 7 a 25 vta!



15

30 Enero 1828  
Revista de  
ya cumplido

f 7 a 8

✓

Exmo Sr. — Don Luis Vernet ante U. C. respectuosa-  
mente y del modo que mas haya lugar me presenta  
y digo: que deseando el fomento de este pais y su progreso  
engiandeciniente, he creido oportuno comunicarme en el  
establecimiento de una Colonia en la Isla de la Sober-  
dad, una de las del grupo de las llamadas Mal-  
vinas. Eso como para los medios de la protección del  
Gobierno y de todas aquellas consideraciones que  
deben dispensarse no solo al bueno de esta empresa si  
tambien a los nuevos colonos me ha parecido  
conveniente el que para la ejecución de este impor-  
tante objeto se digne U. C. sedérme en ambas direcciones  
de posesión y propiedad e ampararme en los  
mismos, con respecto a los terrenos todos de la isla,  
que hubiesen sido cedidos a Don Jorge Pacheco,  
igualmente de la Isla llamada Staten Land sobre  
la costa de la Tierra del Fuego. Así comprometi-  
dos serán establecer la Colonia dentro de tres años  
de la concesión del permiso; quedar bajo la  
inmediata obediencia del Gobierno de Buenos  
Aires lo mismo que los colonos, que serán tratados  
como ciudadanos de la Repùblica, y gozarán  
los mismos derechos. Que sera igualmente  
condición expresa que en el caso que sea preciso  
extender la Colonia a otras Islas por el fomento  
que hubiese recibido, la población, estare  
yo obligado a comunicarme con el Gobierno  
para que se determine con su acuerdo lo que  
sea mas conveniente. Que igualmente estableci-  
da la Colonia serán libres y exentos los colonos de  
toda clase de pechazos o contribuciones, derechos  
marítimos o terrestres durante los primeros treinta  
años de establecida la colonia. Que por igual ter-  
mino gozará la Colonia del derecho exclusivo de la  
pesca por las costas de la Tierra del Fuego. Islas —

Malvinas, y demás costas e' islas de la Republica  
cuya colonización no sea extensiva a los hijos  
del país sino a los extranjeros - Específico conse-  
derar que el Gob<sup>n</sup> permitiéndome el estable-  
cimiento de la Colonia en las Islas Malvinas bajo  
las condiciones expuestas, no hace otra cosa  
que recuperar un territorio que estaba como  
abandonado, pero que adquirido por los  
españoles no ha perdido este Gob<sup>n</sup> el derecho  
de poseicionarse de ellos. No hay otro arbitrio  
para que otra Nación no pueda tener miras  
particulares que el establecimiento o funda-  
ción de una Colonia. Todo esto corresponde y  
es de la inspección del Gobierno en todos  
los países civilizados. Por lo mismo que las  
Malvinas se encuentran como aban-  
dadas, deben ser del primero que las ocupe  
porque cabalmente se encuentran fuera  
de la demarcación de la Provincia. Yo en  
mi solicitud traté de otra cosa que el de  
que U.C adquiera derechos, y ponga en  
ejercicio su jurisdicción respecto de aquellas  
IslaS. De otro modo no podría conseguirse  
esta adquisición. Estaría por demás mani-  
festar las ventajas incalculables que resultan  
de la colonización de aquellas IslaS. En  
primer lugar el incremento de la población  
de la población, la extensión de límites, ad-  
quisición de puertos de superior calidad  
introducción de un nuevo ramo de comer-  
cio en la Rca; y por ultimo que teniendo  
esta misma pesca industrial a una tenden-  
cia a la formación de un gran numero de  
marineros hijos del país podra esperarse q<sup>e</sup>  
en algún tiempo se haga formidable la  
marina de Buenos Aires - Por tanto -  
A U.C pido y suplico que habiendo me por

(Decreto)



3 presentado se leva concederme el permiso solicitado con  
lo demás que contiene esta solicitud que en ello recuerda  
merced y gracia eterna a Luis Vernet - Buenos Aires  
vino de enero de mil ochocientos veinte y ocho - Considera-  
rando el Gobierno los grandes beneficios que repre-  
tará el país con la población de las Islas cuya pro-  
piedad se solicita, pues además del incremento que nece-  
sariamente va a tomar su comercio con las tierras  
extrangeras, se abrirán nuevos canales a la propiedad  
nacional con el fomento del importante ramo de la  
pesca, refuyendo en provecho de los habitantes de la Repu-  
blica las sombras que de su producto reporta el extranjero  
que en la actual guerra con el Emperador del Brasil  
y en cualquier otra en que en lo sucesivo pueda verse  
impedida la Republica nada sera mas conveniente  
que el encontrar en aquellas Islas un punto <sup>de apoyo</sup> para  
las operaciones marítimas y proporcionar a los  
corsarios puertos seguros donde dirigir sus presas que  
para la población y extensión del territorio en las costas  
del Sud y fomento de sus puertos, nada podrá ser mas  
util que la población de aquellas Islas; y ultimamente  
que los inmensos gastos que necesariamente deben  
hacerse para llevar al Cabe una empresa de esta na-  
tura en manera alguna puedan ser recompensados  
sino con la propiedad de unos terrenos que de no con-  
cederse se perdería la oportunidad de hacer un  
gran bien Nacional, y aun el derecho y jurisdicción  
sobre ellos de conformidad a lo dispuesto por la ley  
de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte  
y uno: viene desde luego en conceder a Dr Luis  
Vernet vecino y del Comercio de esta Capital todos los  
terrenos que en la Isla de la Soledad resultaren val-  
iosos deducidos los que se concedieron a Don Jorge  
Sánchez por derecho de diez y ocho de Diciembre de  
mil ochocientos veinte y tres, y que se ratifica  
por decreto de esta fecha mas reconciandose el haber  
una extensión de diez leguas cuadradas en la  
Bahia de S. Carlos y la Isla de Statenland con el

4º objeto y bajo la expresa condición de que dentro  
del término de tres años contados desde la fecha <sup>decreto</sup> debo  
rá hallarse establecida una colonia y que en ese  
mismo año aquello se dará cuenta al Gobierno para proover  
lo que crea conveniente respecto del orden interior  
y exterior de su administración. Y deseoso el  
Gobierno de constituir en cuanto sea posible al fomen-  
to de la Colonia y su prosperidad acuerda además  
primero: que los Colonos queden libres del pago de  
toda clase de contribución, exceptuando aquellaje  
se considere necesaria p<sup>r</sup> el sostén de la autoridad  
o autoridades que se establezcan, de todo derecho  
terrestre, y cualesquiera marítimo de explora-  
ción, y de los de importación de los efectos  
que se introduzcan para el sostén de la Colonia  
por el término de veinte años que deberán  
contarse desde la fecha del vencimiento de  
los tres que se acuerden p<sup>r</sup> el establecimiento  
de la Colonia: segundo: que por igual término  
de veinte años, y con libertad de derechos  
gozará la Colonia del uso de la pesca en las  
dosis Islas cuya propiedad se concede, en todas  
las Malvinas, y en las costas del continente  
al Sud del Río Negro de Patagones; tercero: que  
en el caso de extenderse la población a las otras  
Islas dentro el período de tres años acordados  
para el establecimiento de las que se conceden  
valdrá el director de la Colonia en la Obligación  
con de comunicarle al Gobernador para pre-  
ver lo q<sup>r</sup> crea conveniente, y los efectos que con-  
responde saquearse del presente acto presentar los  
testimonios que pida el suplicante por la escri-  
banía Mayor de Gobierno rubrica de S<sup>r</sup> E<sup>r</sup> Balcarce =  
Concedida con los arquiales de su contesto que  
p<sup>r</sup> efecto de sacarle este testimonio se me entre-  
garon por Don Luis Vernet a quien los devolví  
y a los q<sup>r</sup> me refiero: y de su pedimento lo

260

autorizo y firmo en B.A. a once de Enero de mil  
ochocientos veinte y ocho = Don José Ramón de Ba-  
savilado Escudero mayor de Gobernación traductor  
Certifico que la precedente es exactamente la  
misma letra de Don José Ramón de Basavil-  
gado, y que el es un escribano público que actua  
como tal en esta ciudad = En testimonio de lo  
cual autorizo la presente fijando el sello del  
Consulado a los efectos convenientes = Consula-  
lato Británico - En Buenos Aires Enero 3º de  
1828 = Charles Hoffmeyer - Stoner = mi sello



Esta conforme  
Ag<sup>m</sup> Garrigos

X revisada y a copiar  
Exmo Sor Day que examinada bien

<sup>10/13</sup> El fiscal en vista de esta representación del  
Comandante de Malvinas Don Luis Vernet, de la  
que por su conducto dirigen los pobladores de  
aquel establecimiento; y de los documentos conge-  
instruyen de su dho y accion para el apresu-  
amiento que se ha hecho de los tres buques Ame-  
ricanos que se ocupaban en aquella costa en  
la pesca de lobos Marinos contra las prohibi-  
ciones del Gobierno y concesión exclusiva hecha  
de dicho ramo a favor de dichos pobladores <sup>a cargo</sup>  
la Goleta <sup>Harpie</sup> el Bergantín Superior y la  
Goleta <sup>Barkdull</sup> dice que este negocio correspon-  
de decidirse judicialmente por los jueces y  
Tribunales de Presas formandose f<sup>a</sup> ello ex-  
pediente en que se ponga pt. Cabeza la declaran-  
cia del Capitan del Superior, y el informe que  
con ella acompaña el Comandante de Malvi-  
nas

el otro informe del mismo Comandante sobre  
la Isleta Breakwater y el presente con sus  
documentos; en cuya consecuencia se tomen  
las declaraciones necesarias a los Capitanes y  
Tripulaciones de los buques, y se oiga en juicio  
contradicitorio al Comandante apresador por  
si y a nombre de los Pobladores, con los Capitanes  
de otros Buques, pudiendo las partes hacer  
en dho juicio el uso y referencia que les con-  
venga de los documentos empaquetados en los  
tres Paquetes adjuntos referentes a los tres dhos  
buques, y al objeto preciso de establecer el derecho  
de la Nación y sus ciudadanos al goce exclu-  
sivo de esta pesca y resolver definitivamente  
la legitimidad o ilegalidad de las Presas  
hechas con cuyas resoluciones ejecutoriadas  
por los trámites y autoridades establecidas  
p<sup>r</sup> estos juicios, p<sup>r</sup>de cuenta d' U. E. remitiendo  
los auto. En este concepto y siendo U. E. ser-  
vido podrá mandar se pase todo al juez pri-  
mario de Presas f<sup>a</sup> q<sup>e</sup> proceda inmediatamente  
a organizar y substanciar este expediente en los  
territorios propuestos, activando con el escrib.<sup>o</sup>  
mayor de Gobierno y Guerra por cuya oficina  
corra todo como esta mandado, y se reen-  
cargue al juez la contracción preferente  
y exclusiva a la mas breve conclusión  
de este asunto, enq<sup>z</sup> otorgará a las partes  
los recursos establecidos hasta q<sup>e</sup> quede  
definitivamente ejecutoriado conforme a  
las leyes del País. R. P. 7 de Diciembre de 1831

Agrelo 3

f13 Hay que examinarla dentro  
Buenos A<sup>s</sup> 13 de Diciembre de 1831  
Como dice el Tunal. En consecuencia pase este  
expediente, con los tres paquetes comprendiendo  
de los documentos que se expresan en la relación

267

de fojas rma al Juez privativo de Presas, para que proceda inmediatamente en la forma que propone aquél Ministerio nombrado Escrivano al efecto hinc lo tiene, respecto a que, segun ha hecho presente el mayor de Gobierno y Guerra, no le permiten las anteriores de su oficina, y con especialidad su actual quebrantada salud expedirse en la actuacion en primera instancia de este asunto, con la brevedad que exige su naturaleza



Garcia

Proveyo y firmo el anterior doc<sup>to</sup>. El S<sup>o</sup>º  
Ministro de hacienda D<sup>r</sup> Manuel José  
Garcia por enfermedad del Sr. Ministro de  
Guerra y Marina en B<sup>s</sup> d<sup>o</sup>s dia mes y año  
de su fecha

D<sup>r</sup> Josef Ramon de Basaburua

Pidere libre la conveniente orden. Exmo. Srs. f 14  
al comandante general de marina D<sup>r</sup> Luis Vernet Comandante politico  
f<sup>r</sup> q<sup>r</sup> intime al capitán de la goleta y militar de las Islas Malvinas y adyacentes ante l<sup>e</sup> del modo que mas haya  
aventurarse sin dejar apoderato lugar me presenta y digo: Que despues q<sup>r</sup>  
suficientemente instruido y expone la cuenta a esta superioridad con el correspondido  
f<sup>r</sup> la queula y substancial sumario del apresamiento de la  
cón<sup>d</sup> del juicio correspondiente a goleta Harriet y Superior entre tanto  
mienta de las razones q<sup>r</sup> expresa se esta substituyendo el juez. ha  
llegado a mi noticia q<sup>r</sup> el Capitan

B<sup>s</sup> d<sup>o</sup>s 6 de Dic<sup>r</sup> de 1881

Al Fiscal  
Balcarce

de la Harriet y que tambien es apoderado del Capitan de la Superior, tra-  
ta de aventurarse, temiendo q<sup>r</sup> por  
esta causa pueda haber entorpeci-  
miento en lo substancial del  
correspondiente juicio y quedar

8  
por lo mismo ilusorio, he creido de mi deber  
recurrir a su superior integridad a efecto  
de que se sirva mandar se libre la convención  
orden al Comandante de Marina de este puerto  
para que le intimé al Capitán Don Gilbert  
Davison no poder ausentarse en manera alguna  
sin dejar antes un aprobado suficientemente  
maturido y expensado para la següela del juicio  
sobre la aprehension de los referidos buques. Por tanto -  
el V.E = Pido y Suplico que habiendome por  
presentado se lesea mandar segun dejo  
expuesto por ser de justicia &c.

Luis Vernet

Proseguí y firmó el acto.

Exmo Juzgado f 14 vta

El fiscal dice que con esta forma acuerda en lo  
principal del negocio a que se refiere este  
pedimento sin remitirlo al Juzg. privativo  
de Presos; ya el corresponde dar las ordenes  
convenientes para el arreglo de los Capitanes  
y demás que deban responder en el juicio  
que sea impiudente que salga si bien  
oficiando a quien deba p.º que le intimé  
que venga a estar a juicio, pues por  
ultimo informe que le han hecho al fiscal  
dice que el Capitán Dn. Gómez Davison  
se halla a Bordo de la Goleta de Guerra A.  
mericana Legistón. Por lo tanto y siendo  
~~lo~~ ser visto podría mandar se una  
esta escrita a su anterior dictamen y  
que el proceso con arreglo a derecho.  
Bueno 11 Diciembre 7 de 1831.

Agradecido

Bueno

f15

Ayres 13 de Dic.<sup>me</sup> de 1831.

9  
262

Bania

Como dice el fiscal corriendo por escr.



Garcia

Proveyó y firmó el anterior decreto  
el S<sup>r</sup> Ministro de Hacienda Don Manuel  
José García, por enfermedad del Sr  
Ministro de Guerra y Marina en Buenos  
Aires dia y mes y año de su fecha

D<sup>r</sup> José Ramón de Basavilbaso

Copia

Minist<sup>r</sup>. de Relaciones  
Exteriores

(a Esp<sup>r</sup>)

Buenos A<sup>s</sup> Dic<sup>b</sup> 9 de 1831

f17 X

Elijírascripte Ministro de Relaciones Exteriores tiene el  
honor de dirigirse al Sr Consul de los Estados Unidos  
para manifestarle que el Sr Ministro de Guerra y  
Marina ha comunicado al infrascripto con sua Ydd  
corriente que habiendo presentado el Comandante de  
las Islas Malvinas D<sup>r</sup> Luis Vernet un memorial pidiendo  
se impidiere la salida del Capitan de la Soleta  
Americana Harriet M<sup>r</sup> Gilberto Dawson hasta  
que dejase un apoderado instruido, se puso dicha  
solicitud al Fiscal donde existen los antecedentes  
sobre la Captura del expresado buque, y hecha  
preavencion al Comandante de Malvinas para

detener su salida, ha contestado este que ha  
biendo librado las ordenes competentes al Ayu-  
dante del Puerto para su cumplimiento, ha  
avisado aho: Ayudante que antes de recibirlas  
habia sido embarcado el Capitan Davison en  
la lancha de la Corbeta de Guerra Americana  
Lexington con destino a este lugue. Y como tal  
procedimiento del Capitan Davison parece dirigir  
se a interponer el exclarecimiento legal y la reso-  
lucion que corresponda en justicia sobre la captura  
de la Expresada "Harriet"; el infrascripto para reci-  
birlo orden del Snnis Gobierno de esta provincia <sup>para acistar</sup> como  
lo hace el Sr. Consul de los Estados Unidos a fin de  
que tenga a bien hacer saber al Capitan Mr.  
Gilberto Davison que no se ausente de esta  
Provincia sin dejar apoderado instruido quelo  
represente y haga sus veces en el referido  
asunto, basa la intiligencia que de lo contrario  
su resistencia a la omision a este respecto le  
pactara todo el perjuicio consiguiente que ha-  
ya lugar en derecho - El infrascripto aprove-  
cha esta oportunidad para saludar al Sro Consul  
de los Estados Unidos con toda su considera-  
cion y respeto - Tomás Manuel de Anchorena  
Sro consul de los Estados Unidos de Norte America

Esta conforme

El Ofic. Mayor de Retac. <sup>1º</sup> Entd.  
Manuel del Prado

Minist<sup>o</sup> de Relac<sup>nes</sup>  
Exteriores

f 18

Buenos dñres Diciembre 9 de 1831  
Agreezase a sus ante-  
cedentes al efecto f 18  
pase al Escribano 15 de Dic<sup>o</sup> de 1831  
y Gobierno Buenos dñres Diciembre 9 de 1831  
Garcia Agreezase a sus ante-  
cedentes al efecto

El infrascripto pase a manos del Sro  
Ministro Secretario de Guerra copia au-  
torizada de la nota que ha dirigido con  
sha de ayer al Sro Consul de los Estados

11  
63

— Unidos con motivo de la comunicacion de  
ese ministerio alfa y del corriente, a fin de que  
el Sor. Ministro se sirva mandarlas agregar al  
expediente de la materia.

— El que subscribe saluda al Sor. Ministro a quien  
se dirige con la consideracion que acostumbra

Tomas Francisco de Anchorena



Ministro Secretario  
Guerra y Marina } f 18 vta

En diez y seis de Diciembre de mil  
ochenta y tres, treinta y uno, en consecuencia de lo man-  
dado en las providencias de fojas trece y quince de  
este expediente, lo pase, con los tres pliegos de  
documentos e informes constantes de la rela-  
cion de fojas una, al Juzgado de Faldas en pri-  
mera libertad. Y para que asi conste lo anoto  
Bazanillazo

f 18 vta

X revisad & copien

Por recibido procede inmediatamente a la for-  
macion del expediente sobre elclarecimiento  
de los hechos que dieron merito al apresamiento  
de los buques, Harriet, Breakwater y Superior  
de los Estados Unidos empleados en la pesca  
de anfibios sobre las Costas de Malvinas, reci-  
biéndose al efecto las declaraciones correspon-  
dientes; y respecto a hecharse de menos la confe-  
tacion de la nota pasada por el Ministro  
al Consul de los Estados Unidos sobre impedir  
al Capitan de la Goleta Harriet su salida, ofre-  
ciere al Gobierno en solicitud de este document  
que debe obrar en el Expediente de la materia.  
Se comete Ira Cardenas

Lo mando y ferino' el S<sup>r</sup> Juez de presas  
en B.A. A. a finales y uno de Diciembre de mil  
ochocientos treinta y uno

Fern<sup>r</sup> de Boz Esobar

Luego se passó el oficio preventivo al Sup<sup>r</sup> Gob.<sup>ro</sup>

<sup>fig. 22</sup>

(renovado) a Copano-

En Buenos Ais a veinte y tres de Diciembre  
de mil ochocientos treinta y uno, habiendo  
presentado la parte a un hombre para que  
declarare, le recibí juzgamiento en forma como  
Católico que aijo ser, y habiendo prometido decir  
verdad de lo q<sup>o</sup> se p<sup>re</sup>guntó, q<sup>o</sup> p<sup>re</sup>medio de Fr<sup>r</sup> Santiago  
Fischer, como intérprete cuyo cargo oficio des  
empeñar legalmente, se le interrogó, por su  
nombre, patria edad, ejercicio la q<sup>o</sup> ha  
perteneccido dixo; q<sup>o</sup> se llama Antonio. Y  
Vngu natural de Baden, q<sup>o</sup> es labrador  
en la Isla Malvinas

Preguntado - Como y con q<sup>o</sup> motivo ha este  
puerto, dijo; q<sup>o</sup> ha venido aquí con el Fr<sup>r</sup> Vernet  
abord<sup>r</sup> de la Goleta Harriet apresada jointa  
mente con el Bergantín Superior y Goleta Break  
water todos americanos, y q<sup>o</sup> fueron apre  
sados por los habitantes de la Isla de Mal  
vinas por haber pescado lobos en la Bahía  
de Fr<sup>r</sup> Salvador

Preguntado si antes del apresamiento ha  
blatón de la Isla con los respectivos Ca  
pitanes, dijo q<sup>o</sup> lo ignoraba

Preguntado Si sabe q<sup>o</sup> los apresados llega  
sen a entender de algun otro modo la  
prohibición q<sup>o</sup> tienen para pescar  
sobre aquellas costas, dijo, que a el consta  
q<sup>o</sup> sabian la prohibición porque

264 13

abordo de la Goleta Harriet se encontró  
una circular impresa en Inglés  
Preguntado - a que distancia de la ter-  
ra apresaron a dhos buques dijo. que  
a la de una cuadra de la tierra.  
Preguntado, si tiene algo mas que  
declarar dijo que no; que lo dicho es  
la verdad en cargo de su juramento y  
lo firma con su interprete hoy fe  
Santiago Patris Fisher

Interprete

Antonio D Yungor

Juan de Paez Escobar



Siguientemente la parte presento por testi-  
go a otro individuo, que por medio del  
mismo interprete expuso llamarle Guill<sup>o</sup>  
Wallace a quien bajo juramento que  
presto: segun su religion protestante le  
interrogué por su ejercicio y el motivo  
de hallarse en este puerto y dijo que es  
marinero y que vino a este puerto como  
piloto nombrado por D. Luis Ullmet  
para conducir la Goleta Americana  
Harriet, que fue apresada en la Bahia  
de San Salvador en Malvinas.

Preguntado, si apresaron otros buques  
mas, expresando la causa de su apre-  
samiento, dijo; que apresaron al Bergam-  
tin Superior y la Goleta Brookwater  
tambien americano, por hallarlos  
haciendo la pesca de Anfibios.

Preguntado, si sabe si le consta q<sup>e</sup> los  
Capitanes apresados estubiesen informa-  
dos de la prohibicion que tenian f.

14 hacer tal pesca dijo: Que le consta lo que se le pregunta: porque habiendo arribado el Capitan Davison de la Goberneta Sharriet a las Costas, el Señor Vernet le dio un ejemplar de la circular que contiene la prohibicion y esta se halló abordo cuando fue apresada

Preguntado como asegura que los Capitanes apresados salían la prohibicion, cuando acaba de asegurar esto fundandose solo en que el Capitan Davison recibio la circular: dijo: Que era costumbre constante del Señor Vernet de entregar a los Capitanes que arribaban a la Costa, y que los exemplares y como los otros daban a la Costa es inauditable que los hubiesen recibido

Preguntado a que distancia de la Costa fueron tomados estos buques dijo: que fue a carta distancia de la costa hallándose fondeados en una Bahia

Preguntado Si tiene algo mas que declarar para mayor claridad de lo que lleva expuesto, dijo: Que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento, expresando ser mayor de edad de treinta y dos años, lo firma con el interprete Taoj fl. agrega que abordo del Bergantin Superior encontraron como mil Cuerlos y abordo de la Sharriet como unos cincuenta <sup>cuerlos</sup> decim

William Wallace Sant: Parrot Fisher

Fern de Baer Escobar interprete

En ~~en~~ ese mismo

265 15

dia veinte y cuatro de dicho mes y cuattro  
la parte presente por testigo a Henrique  
Lwenbaht a quien por medio de Dr.  
Juan Panerabi como interprete cuyo  
cargo ofrecio desempenar legalmente le  
recibi juramente como protestante  
que dijo ser y preguntado qual es su  
exercicio y de donde ha venido a este  
puerto y en que motivo dijo: que ultimamente  
ha estado empleado en las Malvinas  
de donde ha venido a este puerto encu-  
eñdo la Goleta Americana Harriet q.  
fue apresada junto con los buques ame-  
ricanos Superior y Breakwater  
por los nivanos habitantes de Malvinas  
Preguntado por que motivo hicieron  
este apresamiento dijo que perhallan  
los hallado haciendo la pesca de  
lobos en aquellas costas y matando  
ganado contra las prohibiciones de  
la superioridad.

Preguntado si sale que el Capitan  
de los buques hubiesen llegado a enten-  
der tal prohibicion dijo: que segun  
le dijeron los marmeros de la Goleta  
Harriet ellos estaban bien informados de  
la tal prohibicion por un aviso o  
circular que segun los dpoz marmeros  
tenia el Capitan de la goleta  
Preguntado Si el Capitan de la goleta  
ha hablado con el Comandante Remet  
antes del apresamiento dijo que lo  
ignora

Preguntado Si sabe o presume q. Remet  
le hubiere dado al Cap<sup>n</sup> de la goleta  
la circular dijo: que los marmeros



16 de esta le expusieron que Vernet  
le había dado al Capitán la Circular

Preguntado a que distancia de la  
costa fueron apresados los tres buques  
dijo: que a la de dos cuadras en la  
Bahía de S. Salvador hallándose al  
ancla.

Preguntado si tiene algo mas que  
declarar dijo: que nada le ocurre  
por ahora. Dijo agregar que los apre-  
sados fueron bien tratados por ellos  
y siendo todo la verdad en cargo de  
su juramento se ratificó en ello, expuso  
ser de diez y nueve años de edad  
y lo firmó con su interprete. Dijo:

Juan Panerazaj

Henry Swinbath Firm. de Baez  
Ecuador

En el mismo dia la parte presunto pr.  
testigo a Roberto Kennedy a quien  
el promedio del mismo interprete  
le recibió juramento como protestante  
y prometido decir verdad le interrogó  
por su ejercicio ultimo, de donde  
ha venido a este puerto y con que  
motivo. Dijo: Que ha ejercido en  
Malvinas el oficio de Marinerio en el  
sudeste bote del Comandante Vernet  
de donde ha venido conduciendo la  
Goleta Hovis, americana, que fue  
apresada con los buques americanos  
Superior y Breakwater por los  
habitantes de las Malvinas